

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Dr. RAÚL PEÑA (INAES) Y EL
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS ESTRATÉGICO (IAEE)**

En Asunción a los 26 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve por un lado el **Instituto Nacional de Educación Superior "Dr Raúl Peña"** en adelante denominada **INAES**, con domicilio en la Avenida Eusebio Ayala km 4,3, Asunción, representada en este acto por su Directora General Prof. Mg. **CLAUDELINA MARIN**, y por la otra parte el **Instituto de Altos Estudios Estratégicos**, en adelante denominada **IAEE**, con domicilio en Avda. Mcal. Francisco Solano López e/22 de Septiembre Edificio del Ministerio de Defensa Nacional. Bloque "B" - 4to. Piso, Asunción, representado en este acto por el GRAL DIV **PATRICIO LUIS CACERES DOLDAN**, denominados en conjunto como **LAS PARTES**, resuelven celebrar el presente Convenio Marco, y

MANIFIESTAN

Que, el **INAES** fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 31003 del 16 de enero del año 1968 como Instituto Superior de Educación, reconocido como institución de educación superior por Ley de la Nación N° 1.692/01, la modificación de la Ley N° 1.692/01 queda redactada en la Ley N° 6.223/18 de la siguiente manera: Art.1°.- Reconócese al Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña", como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector Estatal, con autonomía y autarquía, de derecho de público, con personería jurídica y patrimonio propio. Así también le faculta a otorgar títulos de pregrado, grado y posgrado. Tiene como finalidades: La calidad en la formación personal, académica y profesional en las áreas de las Ciencias de la Educación, para la participación en la vida laboral y social como actores reflexivos, creativos y críticos, en el contexto de una sociedad democrática. La investigación científica y tecnológica orientada hacia la labor educativa. La extensión de los conocimientos, experiencias, servicios. El Art. 18. Del Estatuto Institucional faculta a la Dirección General, en su inciso u) Suscribir convenios y acuerdos interinstitucionales.

Que, el **IAEE** fue creado por Ley N° 9 del 27 de Agosto de 1968, con el nombre de Colegio Nacional de Guerra, es la casa de Estudios Nacionales de más alto nivel del país, dependiente directamente del Presidente del Consejo de Defensa Nacional, y tiene por finalidad impartir a miembros de las Fuerzas Armadas de la Nación, de la Policía Nacional, a civiles funcionarios del Estado y del sector privado y a extranjeros, los conocimientos doctrinarios y metodológicos necesarios de los futuros líderes del Paraguay, para lograr la mayor armonía y efectividad entre los diferentes campos de acción del Estado y posibilitar de esta forma la concreción del bien común de todos los paraguayos sobre las bases del desarrollo del país y la Defensa Nacional, fomentando la integración de civiles y militares; el trabajo conjunto; y el amplio debate de los problemas nacionales, dentro de un marco de libertad académica. Por Ley N° 2.328, del 28 de Noviembre de 2003, se reconoce al **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS ESTRATÉGICOS**, como Institución de Educación Superior del sector público, con facultad de Expedir Títulos de Post Grado.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación y Apoyo Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Objeto.-----

Constituye el objeto de este Convenio facilitar la cooperación, el desarrollo científico y tecnológico, la formación y la capacitación de los recursos humanos, el asesoramiento así como el diseño e implementación de servicios y proyectos conjuntos en los ámbitos del desarrollo y fortalecimiento institucional del **INAES** y del **IAEE**-----

CLAUSULA SEGUNDA: Alcance.-----

El presente Convenio Marco de Cooperación abarcará prioritariamente, pero no limitado exclusivamente a los tópicos que se describen a continuación:-----

1. La formación de recursos humanos y la transferencia de conocimientos técnico-científicos en las áreas de sus competencias;-----
2. El desarrollo de programas de extensión universitaria, becas, pasantías, conferencias, exposiciones, talleres o cursos de especialización;-----
3. El desarrollo de cualquier otro proyecto de investigación, tecnológico, educativo y cultural que responda a las necesidades y que se halle sustentado en la problemática actual, tendiente al eficiente cumplimiento de la Misión y Fortalecimiento de ambas Instituciones.-
4. La designación de un coordinador por cada institución para cada una de las acciones realizadas a fin de garantizar el desarrollo efectivo de las actividades planificadas.-----
5. Realizar el seguimiento a los acuerdos específicos que se suscriban.-----

CLAUSULA TERCERA: Ejecución del Convenio.-----

El presente Convenio se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscriptos entre LAS PARTES, en los cuales se definirán las tareas que lo motivan, en el marco de las directrices generales de este Convenio.-----

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes:-----

1. Objetivos.-----
2. Recursos y Administración.-----
3. Designación de los coordinadores y equipo técnico – científico.-----
4. Tareas Principales.-----
5. Cronograma General.-----
6. Vigencia.-----

Podrán agregarse otras cláusulas que permitan definir en particular las tareas y actividades relacionadas.-----

CLAUSULA CUARTA: Coordinación y Ejecución.-----

Para cada Acuerdo Específico a ser suscripto en virtud del presente Convenio Marco, se designará un Coordinador por cada parte, con poderes para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los Objetivos del Acuerdo Específico. Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos si fuese necesario, para la implementación y logro de los objetivos del mismo.-----

CLAUSULA QUINTA: Supervisión de los Acuerdos Específicos.-----

LAS PARTES deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan.---

La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Acuerdo correspondiente, así como el gerenciamiento de los mismos según disponibilidad presupuestaria.

CLAUSULA SEXTA: Recursos Humanos.-----

Los Recursos Humanos designados por cada una de LAS PARTES para cumplir las actividades contempladas en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación o dependencia laboral con la otra.-----

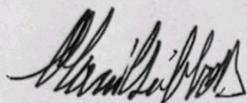
CLAUSULA SÉPTIMA: Confidencialidad y Manejo de la Información.-----

LAS PARTES se comprometen al manejo discreto y restringido de la información confidencial y/o sensible a la que pudieran acceder en el marco del desarrollo del presente Convenio. En ese sentido, la información restringida o confidencial compartida, sea ésta que provenga de la administración de bases de datos, acuerdos similares firmados con terceros, desarrollos científicos en curso cuya disponibilidad al público aún no se encuentra accesible o informaciones específicas de proyectos o desarrollos involucrados, no podrán ser difundidas sin el consentimiento expreso y por escrito de las partes.-----

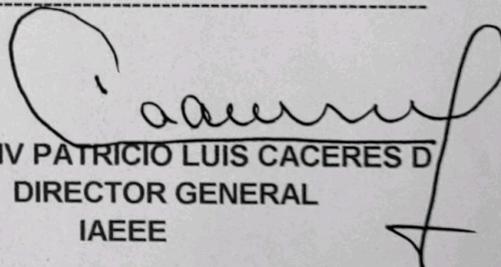
CLAUSULA OCTAVA: Vigencia.-----

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá en forma automática por otro periodo similar, a menos que alguna de LAS PARTES notifique por escrito a la otra su intención de modificarlo o no renovarlo, con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento.-----

En prueba de conformidad de las cláusulas que anteceden, firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay-----



PROF. MAG. CLAUDELINA
DIRECTORA GENERAL
INAES



GRAL DIV PATRICIO LUIS CACERES D
DIRECTOR GENERAL
IAEEE